

| | Firma | Fecha depósito Instrumento |
|------------------------------------|------------|----------------------------|
| San Marino | 14-12-2000 | |
| San Vicente y las Granadinas | 20-11-2002 | |
| Senegal | 13-12-2000 | 27-10-2003 R |
| Serbia y Montenegro ... | 12-12-2000 | 6- 9-2001 R |
| Seychelles | 22- 7-2002 | |
| Sierra Leona | 27-11-2001 | |
| Sri Lanka | 13-12-2000 | |
| Sudáfrica | 14-12-2000 | |
| Suecia | 12-12-2000 | |
| Suiza | 2- 4-2002 | |
| Swazilandia | 8- 1-2001 | |
| Tailandia | 18-12-2001 | |
| Tayikistán | | 8- 7-2002 AD |
| Togo | 12-12-2000 | |
| Trinidad y Tobago | 26- 9-2001 | |
| Túnez (*) | 13-12-2000 | 14- 7-2003 R |
| Turquía | 13-12-2000 | 25- 3-2003 R |
| Ucrania | 15-11-2001 | |
| Uganda | 12-12-2000 | |
| Uruguay | 13-12-2000 | |
| Uzbekistán | 28- 6-2001 | |
| Venezuela | 14-12-2000 | 13- 5-2002 R |

R: Ratificación, AD: Adhesión.
(*) Reservas y Declaraciones.

Ecuador

Reserva:

En el ejercicio de las competencias a que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 15 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Gobierno de Ecuador formula una reserva al apartado 2 del artículo 15, relativo a la solución de controversias.

Lituania

Reserva:

«Y por cuanto así está dispuesto en el apartado 3 del artículo 15 del Protocolo, el Seimas de la República de Lituania no se considera vinculado por el apartado 2 del artículo 15, en el que se prevé que todo Estado Parte puede someter cualquier controversia relativa a la interpretación o a la aplicación del mencionado Protocolo a la Corte Internacional de Justicia.»

República Democrática Popular de Laos

Reserva:

«De conformidad con el apartado 3 del artículo 15 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, la República Democrática Popular de Laos no se considera vinculada por el apartado 2 del artículo 15 del presente Protocolo. La República Democrática Popular de Laos declara que para que se someta una controversia relativa a la interpretación o la aplicación del presente Protocolo a arbitraje o a [la] Corte Internacional de Justicia, será necesario el consentimiento de todas las partes en la controversia.»

Túnez

Reserva:

Al ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, declara que no se considera vinculado por el apartado 2 del artículo 15 del Protocolo y afirma que las controversias relativas a la interpretación o a la aplicación del Protocolo podrán ser sometidas a la Corte Internacional de Justicia únicamente después de que haya dado su consentimiento previo.

El presente Convenio entrará en vigor de forma general y para España el 25 de diciembre de 2003 de conformidad con lo establecido en su artículo 17.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 25 de noviembre de 2003.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22720 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las Fiestas Laborales para el año 2004.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las Fiestas Laborales para el año 2004, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 30 de octubre de 2003, se efectúa la oportuna rectificación:

En la página 38435, en la primera columna del anexo «fecha de las fiestas», la que corresponde a «Diciembre», donde dice: «26 Lunes siguiente a la segunda fiesta de Navidad», debe decir: «27 Lunes siguiente a la segunda fiesta de Navidad».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

22721 *REAL DECRETO 1511/2003, de 28 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de los medios personales adscritos al Hospital Militar de Burgos.*

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo, y 4/1999, de 8 de enero, establece en su artículo